



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Anuncio.

Diputación provincial de León.—
Concurso.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (p. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angustia Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de Junio de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de repuntación de explanación y firme de los kilómetros 19 al 22 y 25 de la

carretera de León a Cacabelos, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 8 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Antonio Rodríguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Carrocera, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 17 de Junio de 1929.

El Gobernador civil interino,

Teléfono Gómez Núñez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONCURSO

La Comisión permanente de esta Diputación acordó en sesión de 18 del corriente, abrir un concurso de proyectos para dotar de calefacción

a las dependencias del piso principal de la Diputación y varias de la planta baja.

Las proposiciones se presentarán acompañadas de instancias dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y reintegradas con póliza de 1'20 pesetas y timbre provincial de peseta, en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de oficina, durante el plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, ajustándose a las condiciones siguientes:

1.ª El sistema que se ha de emplear será el de agua caliente de circulación corriente o invertida, prefiriendo ésta por tenerse que establecer en departamento, que están en uso actualmente.

2.ª Podrá proyectarse un solo generador o caldera para las dos plantas, o bien dos una para cada planta; en el primer caso se instalaría en la planta baja.

3.ª La temperatura que debe registrarse en el interior de los departamentos será de 18 grados centígrados, no exigiéndose mas que 16 en las galerías, teniendo en cuenta que la temperatura exterior sea de 4 grados bajo cero. Las pruebas se

harán siguiendo la práctica corriente en estos casos, utilizando los carbones de la provincia.

4.ª Los concursantes presentarán una Memoria en la que se detalle con toda claridad el sistema de calefacción, superficie de calefacción de la caldera y radiadores, consumo de carbón diario, clase de materiales etc., presentarán también los planos de las plantas del edificio, donde se marque la situación de los radiadores y la de las tuberías, debiendo tener muy en cuenta que éstas no presenten mal aspecto sobre todo en ciertos departamentos ya decorados, por lo cual la instalación se hará siguiendo las indicaciones del Arquitecto provincial.

5.ª El plazo que se fija para la total instalación de la calefacción será el de dos meses contados desde el día siguiente al en que se firme la adjudicación del contrato. Una vez terminada la instalación se procederá por la Comisión permanente de la Excm. Diputación y el Contratista o su representante a la recepción provisional de las obras, si éstas se hallan en perfectas condiciones, se procederá a verificar las pruebas de consumo y caldeo, empleándose el carbón del país y siguiendo la práctica corriente de esta clase de pruebas. Si el resultado fuera satisfactorio, se extenderá por duplicado el acta correspondiente que se firmará por ambas partes contratantes quedando hecha la recepción provisional.

Si por el contrario el resultado no satisface, ya porque el consumo de carbón fuera mayor que el señalado en la Memoria, o ya porque la temperatura sea menor que la estipulada en las condiciones, se dará plazo de un mes al contratista para que haga las modificaciones en la instalación que considere necesarias; pasado este plazo se volverán a practicar las pruebas y si tampoco fueran favorables se considerará la instalación defectuosa y quedará rescindido el contrato, perdiendo el contratista toda la instalación sin derecho a indemnización de ninguna clase.

6.ª El plazo de garantía se fija en doce meses que se empezarán a contar desde el día en que se verifique la recepción provisional y, en vista del buen resultado de las pruebas, se haya extendido el acta correspondiente. Durante el plazo de garantía serán de cuenta del contratista todas las reparaciones que no sean motivadas por alguna causa extraña a la instalación.

7.ª Terminado el plazo de garantía se procederá a verificar la recepción definitiva, siguiendo las indicaciones estipuladas para la recepción provisional, terminando su compromiso el contratista si la prueba resulta satisfactoria o procediendo a los arreglos necesarios en otro caso.

8.ª Para los efectos del pago de las obras de instalación, se dividirá el importe del presupuesto en dos partes iguales, pagándose la primera parte una vez hecha y firmada el acta de recepción provisional y la segunda parte al firmar la recepción definitiva.

9.ª Las obras necesarias de albañilería y carpintería serán de cuenta de la Diputación obligándose a su vez a facilitar el carbón necesario para las pruebas oficiales al verificarse las recepciones provisional y definitiva.

10. La Diputación provincial examinará todos los proyectos que se presenten al concurso y admitirá para llevar a la práctica el que juzgue mas conveniente, pudiendo rechazarlos todos si le pareciera oportuno.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

León 20 de Junio de 1929. — El Presidente, José María Vicente. — El Secretario, José Peláez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

En virtud de no hallarse presentes ni debidamente representadas la mayoría de regantes de fincas rústicas, enclavadas en este término y regadas con aguas del río Curue-

ño, en su toma denominada Pedro Calvo, en la reunión señalada para el día 16 del corriente mes, por el presente se cita nuevamente a los regantes citados del puerto de Pedro Calvo, para que por sí o debidamente representados, concurren a la reunión que tendrá lugar en esta Consistorial a las diez horas del día 11 del mes de Agosto, con objeto de proceder a constituir la Comunidad de regantes y designar la Junta provincial; advirtiéndole que se tomarán acuerdos con el número de los que asistan por ser segunda convocatoria.

Valdepiélagos, 20 de Junio de 1929. — El Alcalde, Electo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Luyego

Aprobado el repartimiento refundido y confeccionado con arreglo al artículo 523 del Estatuto municipal, para cubrir las necesidades del presupuesto del ejercicio corriente, se anuncia al público en esta Secretaría, durante quince días para oír reclamaciones, tan solo legales y justificadas.

Luyego, 17 de Junio de 1929. — El Alcalde en funciones, Felipe Blanco.

Alcaldía constitucional de León

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LEÓN, EN LAS SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO CUATRIMESTRAL.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno de 17 de Junio de 1929.

Bajo la Presidencia de D. Francisco Roa de la Vega, Alcalde constitucional, con asistencia de 18 señores Concejales y del Interventor municipal, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19.47.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la memoria de la Secretaría, dando cuenta de los trabajos realizados por la Corporación municipal durante el pasado ejercicio.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Memoria redactada por la Comisión municipal, nombrada para el estudio de los asuntos relativos al abastecimiento de aguas de la ciudad.

Se aprueban las actas de recepción del alcantarillado que constan transcritas en el acta.

El Ayuntamiento quedó enterado de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el pleito entablado por D. Manuel Campo y hermanos, sobre indemnización de derechos de riego, con motivo del cobijamiento de la presa de San Isidro.

Dada cuenta de la proposición del Sr. Urefia, sobre la expropiación de una parte de la finca de D. Paulino Zorita, para la apertura de la calle del Ramiro Valbuena y del convenio firmado por la Alcaldía con dicho propietario y con los propietarios interesados en esa expropiación para abrir una cuenta de crédito en un establecimiento bancario, se acordó aplazar la resolución por no haber número suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

Dada cuenta del proyecto de bases para la reforma del alumbrado público, se acuerda aplazar la resolución de este asunto por no haber número suficiente de Concejales.

Dada cuenta de la proposición del Sr. La Puente, sobre el concurso para el abastecimiento de una línea de autobuses en la que solicita una subvención de 1.500 pesetas y la concesión por diez años, se acuerda aplazar la resolución por no haber número suficiente de Sres. Concejales.

Se aprueba el Reglamento de creación de la Medalla de León, acordándose limitar el número a doce, que la medalla es inalienable, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento en caso de fallecimiento del poseedor en poder de quien se halla, y que no se podrá conceder mientras se desempeñen cargos públicos en el Estado la provincia y el municipio.

Se aprueba una transferencia de crédito que consta transcrita en acta.

Se aprueban provisionalmente las

cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1928.

Se aprueba la memoria de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1928.

Por falta de número suficiente se acuerda aplazar la discusión de la propuesta del Sr. Interventor sobre la implantación del recargo de una décima sobre las contribuciones.

Se acuerda admitir a D. Francisco Roa de la Vega, la dimisión de Alcalde que presenta por incompatibilidad legal y que conste en acta el sentimiento de la Corporación.

Se levantó la sesión a las 21'30. León, 21 de Junio de 1929.—El Alcalde, J. Eguigaray.

Alcaldía constitucional de Boñar

Para atender al pago de 12.820 pesetas, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio se verifique la habilitación siguiente: Al capítulo 4.º, artículo 4.º, cuatro mil pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, cuatro mil ochocientas pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 2.º, mil quinientas veintiocho pesetas.

Al capítulo 11, artículo 3.º, dos mil cuatrocientas noventa y dos pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boñar, 18 de Junio de 1929.—El Alcalde, Herminio Rodríguez Díez.

Alcaldía constitucional de Armunia

Formadas las cuentas de presupuestos y Depositaria de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1928, quedan expuestas al

público por plazo de quince días en la Secretaría municipal a los efectos del artículo 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 28 de Agosto de 1924.

Armunia, 22 de Junio de 1929.—El Alcalde, Fernando Inza.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Durante el plazo de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones, la ordenanza del arbitrio municipal sobre aprovechamiento de hierbas y pastos y la de prestación personal.

Las personas que no ejerzan su derecho en el plazo de referencia, no serán atendidas.

Santa María del Páramo 21 de Junio de 1929.—El Alcalde, Vidal de Paz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Astorga

Don Faustino García del Otero, Juez municipal Suplente en funciones de la ciudad de Astorga, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por demanda de Don Germán Gullón Núñez, Abogado, y Don Manuel Martínez y Martínez, Procurador, vecinos de esta ciudad, contra Doña Florentina González Pollán, mayor de edad, viuda, labradora, vecina de Murias de Pedredo, sobre pago de cuatrocientas setenta pesetas, importe de servicios profesionales, y para pago de dicha cantidad y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, fueron embargados como de la propiedad de dicha ejecutada los bienes siguientes:

Término de Murias de Pedredo

1.º Una casa en el casco de dicho pueblo en el Barrio de San Jorge, y casa que llaman de Felipe, que linda de frente, calle pública y pajar de Vicente Cabo; a la derecha entrando o sea el Este, casa de Pascual Pollán; y a la espalda, corral y

casa de Vicente Cabo; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º Una huerta al sitio que llaman los Castañales, de cabida dos celemines, o sean cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas; linda al Norte y Este, calles públicas; al Mediodía con huerta de Leandro y Vicente Cabo; y Poniente con Calleja; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

3.º Una tierra al sitio que llaman la Rodera de la Carucica, de cabida un cuartal, o siete áreas, cuatro centiáreas; linda al Norte y Oeste, Camino de la Carucica; y al Sur con tierra de Domingo Alonso; tasada en noventa pesetas.

4.º Otra tierra al sitio que llaman Encina de la Tarborra, de cabida dos cuartales, o catorce áreas, ocho centiáreas; linda al Norte, tierra de Micaela Pollán; al Este, tierra de Andrés Pollán; y al Mediodía, tierra de Manuel Rodera; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

5.º Otra tierra a donde llaman el Matazal, de cabida dos cuartales, o catorce áreas, ocho centiáreas; y linda al Norte, tierra de Vicente Cabo; al Este, tierra de Francisco Alonso; y al Mediodía, tierra de Andrés Caballero, de Tabladillo; tasada en sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

6.º Otra tierra a donde llaman el Gorjero, de cabida un cuartal, o siete áreas cuatro centiáreas; linda al Norte, tierra de Manuel Crespo; al Este, tierra de María Manuela Blás; y al Oeste, tierra de Pascuala Pollán; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

7.º Un arrote a donde llaman el Matazal, de cabida medio celemin, o un área, diez y siete centiáreas; linda al Norte, con tierra de Marcos Pollán; al Este, Otra de Marcelino Pollán; al Sur, tierra de Marcos Pollán; y al Oeste, tierra de Manuel Rodera; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

8.º Una huerta al sitio de Prado Redondo, de cabida tres cuartales y medio, o sean veinticuatro áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda al Este, tierra de José González; y al Poniente, con pradera de Prado

Redondo; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

9.º Un arrote en el Prado denominado de Santiago, de cabida dos celemines o cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas; linda al Norte, otro de Cecilia Cabo; al Este, tierra de Santiago Cabo; Mediodía, otra de herederos de Manuel Crespo, de Santa Colomba; y al Oeste, llamada de Manuel Ribera, de Santa Colomba; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

10. Un prado cercado, a donde llaman las cruces, de cabida un celemin, o dos áreas, treinta y cinco centiáreas; linda al Norte y Sur, calles públicas; al Este, con huerta rectoral; y al Oeste, prado de Leandro Pollán; tasado en ciento treinta y cinco pesetas.

11. Un quión al sitio de Prado Quemado, de cabida un celemin, o dos áreas, treinta y cinco centiáreas; linda al Este, con prado de los herederos de Manuel Crespo, de Santa Colomba; y los demás linderos se ignoran; tasado en cuarenta y cinco pesetas.

12. Una tierra, a donde llaman Prado Santiago, de cabida dos celemines, o cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas; linda al Norte, con la Cañada de Prado Santiago; al Mediodía, tierra de Leandro Pollán; y Poniente, pradera de Francisco Blas; tasada en noventa pesetas.

13. Otra tierra al sitio de las Quemadas; de cabida cinco cuartales o treinta y cinco áreas veinte centiáreas; linda al Este, tierra de Francisco Alonso; al Sur, tierra de Andrés Cabo; y al Oeste, tierra de Cipriano Pollán; tasada en noventa pesetas.

14. Otra tierra denominada La Retuerta, de cabida seis cuartales, cuarenta y dos áreas, veinticuatro centiáreas; linda al Norte, tierra de Francisco Alonso; y Poniente, prado de Juan Martínez; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

15. Otra tierra a donde llaman Reguero Pendillo, de cabida tres cuartales o veintidós áreas doce centiáreas; linda al Este, campo común; al Sur, tierra de Antonio Blas, y al

Poniente, tierra de Joaquín Fernández; tasada en noventa pesetas.

16. Otra finca, al sitio conocido por Teso de Fueyos, de cabida seis cuartales o cuarenta y dos áreas veinticuatro centiáreas; linda al Norte y Sur, campo común; tasada en sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Haciendo un total el valor de tales bienes el de mil seiscientos veinticuatro pesetas; y se sacan a pública subasta por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en éste Juzgado y en el de Santa Colomba de Sameza, por ser subasta doble y simultánea, el día veintidós del próximo mes de Julio y hora de las once; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, y el rematante o rematantes se conformarán con el testimonio de adjudicación, supliendo por su cuenta la falta de títulos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos tercias partes del avalúo; pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga a diez y ocho de Junio de mil novecientos veintinueve. - Joaquín García. P. S. M. El Secretario habilitado, Francisco Somoza Somoza.

G. P. - 127

Edicto de citación
Por el presente, se cita a Adolfo Malero, vecino de esta ciudad, hasta hace poco tiempo, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 3 de Julio próximo, a las diez horas, provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas por lesiones.

León, 21 de Junio de 1929. - El Secretario, Arsenio Arechavala.